

1 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

2 DE LA COMPAÑIA " INBALCHA S.A. "

3 CUANTIA : S/.150'000.000,00

4 NUMERO : 034 .- En la cabecera cantonal de Santa Ana , Provincia de

5 Manabí , República del Ecuador , hoy día viernes diez de Marzo del año

6 dos mil , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ DE MERA ,

7 Notaria Pública Segunda del cantón , comparecen los señores : RAUL

8 ANTONIO BALDA CUCALON , por sus propios derechos , de nacionalidad

9 ecuatoriana , mayor de edad , casado , con domicilio en la ciudad de Manta ,

10 de tránsito por ésta ciudad ; y , PEDRO RAUL BALDA CHARA por sus

11 propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , soltero , con

12 domicilio en la ciudad de Manta , de tránsito por ésta ciudad . - Además

13 comparece la señora Petita Esmeralda Chara Marcillo de Balda , con el objeto

14 de autorizar la transferencia de dominio que se va a dar mas adelante , de

15 conformidad a lo dispuesto en al artículo ciento ochenta y uno del Código

16 Civil . - Los comparecientes capaces , hábiles e idóneos para obligarse y

17 contratar , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto ,

18 naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima

19 que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción

20 alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública ,

21 la que copiada textualmente dice : SEÑOR NOTARIO . En el Registro de

22 Escrituras Públicas a su cargo , sirvase autorizar una en la que conste el

23 contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada "

24 INBALCHA S. A. ", que se constituye con sujeción a las siguientes

1 estipulaciones : CLAUSULA PRIMERA . - FUNDADORES : Concurren a la
2 celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su
3 voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada
4 "INBALCHA S. A. ", cuyo contrato social y estatutos se encuentran
5 contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: Uno . - RAUL
6 ANTONIO BALDA CUCALON por sus propios derechos , de nacionalidad
7 ecuatoriana , mayor de edad , casado , con domicilio en la ciudad de Manta ,
8 de tránsito por ésta ciudad ; y , Dos - PEDRO RAUL BALDA CHARA por
9 sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , soltero ,
10 con domicilio en la ciudad de Manta , de tránsito por ésta ciudad . - Además
11 comparece la señora Petita Esmeralda Chara Marcillo de Balda , con el objeto
12 de autorizar la transferencia de dominio que se va a dar mas adelante , de
13 conformidad a lo dispuesto en al artículo ciento ochenta y uno del Código
14 Civil . CLAUSULA SEGUNDA - CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE
15 "INBALCHA S. A. " . - TITULO PRIMERO .— DENOMINACION,
16 NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO
17 UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es "INBALCHA
18 S. A. " , organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de
19 nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social
20 y su estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
21 compañía está en la ciudad de Manta , provincia de Manabí , pero podrá
22 tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y
23 sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. ARTICULO TRES.-
24 PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de 50 años contados a
25
26
27
28

1 partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro
2 Mercantil . Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General
3 de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la
4 Ley y en este Estatuto. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL : La
5 compañía cumplirá las siguientes actividades : Uno . - a) - Intervenir en el
6 negocio inmobiliario mediante la compra y venta de bienes raíces, terrenos.
7 casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación,
8 centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para
9 rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal ;
10 o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de
11 conserjería, parqueamiento y limpieza , pudiendo tambien construir ; b).-
12 Promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones
13 y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona
14 urbana como en la rural ; c).- Representación y comercialización de viviendas
15 prefabricadas unifamiliares o multifamiliares d).- Compra-venta, corretaje
16 administración , permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
17 inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e
18 inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra-venta de
19 bienes del Estado. e) La construcción, operación y/o mantenimiento de obras
20 de Ingeniería Civil especialmente la construcción de urbanizaciones.
21 aleantarrillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles,
22 carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general . - f) .-
23 La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales,
24 presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias . g) .-

1 Ventas de servicios en las áreas relacionadas con la Ingeniería Civil y

2 Arquitectura. - h).- La importación, compra, venta, distribución y
3 comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de
4 construcción, incluida la ferretería ; i) . - Estudios de Ingeniería y
5 Arquitectura en todas sus ramas , preliminares , prefactibilidad , factibilidad y
6 definitivos o diseños , anteproyectos , investigaciones , planificaciones ,
7 consultas , asesorías , mediciones , análisis , especificaciones , control de
8 producciones , establecimientos de métodos y sistemas ; j) - Planificación ,
9 presupuestos, avalúos y asesorías en obras y trabajos de Ingeniería ; k) .-

10 Dirección, supervisión y fiscalización de estudios y obras de Ingeniería . -

11 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir
12 como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir
13 acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por
14 pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los
15 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá
16 celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier
17 país del mundo . - TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y
18 ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la
19 compañía es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES dividido en
20 ciento cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre de
21 valor cada una . ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES . Los títulos
22 correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser
23 redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados
24 por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá

25
26
27
28

emitir títulos que representen una o varias acciones .-ARTICULO SIETE-

PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o
destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el
interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el
cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres
días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a
partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La
anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el
nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía
sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo
dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.

- ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es
indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los
derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando
hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un
apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren de
acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de
cualesquiera de ellos. Los propietarios responderán solidariamente frente a
la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas

.- ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el
cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y

1 accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos
2 de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los
3 certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos
4 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
5 acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU
6 TRANSFERENCIA DE DOMINIO : La compañía considerará como dueño de
7 los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito
8 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen
9 derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los
10 certificados provisionales y de las acciones se transferirá con las
11 formalidades previstas en la Ley de Compañías .- ARTICULO ONCE.-
12 EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO : Todo accionista tiene derecho a
13 asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones
14 expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en
15 proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a
16 un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la
17 Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta
18 dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de
19 aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.-
20 ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:
21 Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. TITULO
22 TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU
23 ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA
24 FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO

1 ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y
2 FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente
3 constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son
4 obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a
5 ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El
6 ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir,
7 del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración
8 de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las
9 facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Son administradores y
10 representantes legales de la compañía el Presidente y el Gerente General de
11 manera conjunta , extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial
12 y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con
13 excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad
14 de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta
15 General de Accionistas. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento,
16 enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere
17 imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las
18 mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación
19 durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente
20 General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La
21 fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario,
22 quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
23 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en
24 interés de la compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
25
26
27
28

1 ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas

2 General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el
3 domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En

4 caso contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL

5 ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al

6 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

7 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los

8 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidos de este estatuto y

9 cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día de acuerdo a la

10 convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL

11 EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando

12 fuere convocada, para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria

13 .ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente

14 General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de

15 Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los

16 Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será

17 especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o

18 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de

19 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

20 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe

21 señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre

22 asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- ARTICULO

23 DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse

24 constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por

los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la primera reunión. Las Juntas General se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exige una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.

ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolvérse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que

1 fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación
2 en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en
3 un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad,
4 conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.-

ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE

DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión
de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la
misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo
dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con
su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.-

ARTICULO VEINTIDOS . - COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL :

Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover
por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2)
Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer
anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el
Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que
correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen
sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la
distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de
partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de
acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y
sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía,
nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la
retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8)

1 Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad
2 de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su
3 competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto.
4 especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las
5 decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la
6 compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y
7 RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y
8 resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución
9 de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones
10 previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán
11 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayorías numérica.-
13 ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El
14 acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta
15 General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva
16 reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la
17 copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se
18 hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán
19 al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta
20 General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro
21 de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.-
22 DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE . -
23 El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier
24 obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.-

1 Ejercer la representación legal de la compañía de manera conjunta con el
2 ~~Gerente General~~, y subrogarlo en casos de ausencias temporales o definitivas
3 debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente
4 General ". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas
5 facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.-
6 Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las
7 disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe
8 anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes
9 para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el
10 Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones.
11 CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las demás
12 obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.-
13 TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.-
14 DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación
15 legal de la Compañía , de manera conjunta con el Presidente y tendrá todas
16 las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa
17 determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES
18 DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes
19 constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente
20 General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.-
21 Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero
22 sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General
23 los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la
24 Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar
25
26
27
28

1 toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar
2 bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de
3 Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a
4 nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o
5 mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma
6 obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o
7 hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta
8 General de Accionistas; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la
9 compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.-
10 Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su
11 sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de
12 actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta
13 General un informa relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas
14 balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar
15 trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos
16 conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos, ONCE.-
17 Comparecer , de manera conjunta con el Presidente , a juicio a nombre de la
18 compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal
19 que ejerzan . Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos
20 determinados ; DOCE . - Conjuntamente con el Presidente transigir,
21 comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización
22 de la Junta General de Accionistas; TRECE . - Conjuntamente con el
23 Presidente girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía
24 cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma;

1 CATORCE.- Conjuntamente con el Presidente suscribir garantías a favor de

2 ~~terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía,~~

3 si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales

4 funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea

5 llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes

6 aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la

7 Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y

8 operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos

9 disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta

10 General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS:

11 ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus

12 cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este

13 estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General

14 de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario

15 Principal por fallecimiento, exusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el

16 Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.-

17 TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS

18 Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO

19 VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que

20 resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo

21 determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el

22 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital

23 social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido

24 por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en

1 la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la
2 formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de
3 beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del
4 porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. ARTICULO TREINTA.-
5 PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo
6 sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o
7 de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de
8 dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan
9 desembolsado . La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos
10 prescribe en cinco años . ARTICULO TREINTA Y UNO . - DISOLUCION
11 DE LA COMPAÑIA : Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la
12 compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la
13 Junta general de Accionistas . - La designación y facultad de los liquidadores
14 será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley . TITULO
15 NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y DOS
16 .- Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios ,
17 no es necesario tener la calidad de accionista . ARTICULO TREINTA Y
18 TRES .- El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus
19 funciones . Los Comisarios Principal y Suplente , durarán un año en sus
20 funciones . El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño
21 de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron
22 designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo .
23 Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido
24 el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente
25
26
27
28

Abg. Luz Bessilda Daza de Merlo
PÚBLICA SEGUNDO

¹ reemplazados. CALUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.

² El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en
³ especie de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION.
RAÚL ANTONIO BALDA CUCALÓN	146'000.000	146'000.000	-0-	146'000.000	146.000
PEDRO RAÚL BALDA CHARA	4'000.000	4'000.000	-0-	4'000.000	4.000
TOTAL	150'000.000	100'000.000	-0-	150'000.000	150.000

⁸ El accionista Raúl Antonio Balda Cucalón , debidamente autorizado por su
⁹ cónyuge Petita Esmeralda Chara Marcillo de Balda , aporta a la compañía , el
¹⁰ siguiente bien inmueble : un lote de terreno ubicado en las calles

¹² Circunvalación Sur # 105 y Estero Ciudadela Urdesa Central , parroquia
¹³ Tarqui , de la ciudad de Guayaquil , signado en la Municipalidad de Guayaquil

¹⁴ con el código 35-0002-014-2 , y circundscrito dentro de los siguientes
¹⁵ linderos y cabida : por el norte , calle con 22.50 metros ; por el Sur , Estero

¹⁶ Salado , una linea paralela al lado norte hasta una extensión de 15 metros , y
¹⁷ luego una linea ascendente hasta el lindero Oeste en una extensión de 7.50

¹⁸ metros , lo cual dá una medida de 22.50 metros para el lado Sur.; por el Este ,
¹⁹ solar # 15 , con 90 metros ; y , por el Oeste , terrenos que pertenecen al señor

²¹ Rafael Balda Cucalón , con 92 metros , teniendo una área total de 2.032.50
²² metros ; el bien inmueble objeto de éste aporte , el señor Raúl Balda Cucalón

²³ lo adquirió por compraventa ante el Notario Segundo de Guayaquil , Doctor
²⁴ Jorge Jara Grau , el 31 de Agosto de 1963 e inscrita en el Registro de la

²⁵ Propiedad de Guayaquil el 4 de Septiembre de 1963 ; este bien inmueble ha
²⁶ sido avaliado por todos los accionistas , excluido el aportante , en la suma de

²⁸ ciento cuarenta y seis millones de sures ; declarando de manera expresa el



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar: a) LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE ALCABALAS REGISTROS Y ADICIONALES; b) INFORME DE AVALÚO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINO; c) RECIBO DE CONTRIBUCION ESPECIAL; d) PREDIO URBANO DEL DOS MIL; DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INBALCHA S.A. APORTE DEL INMUEBLE SIGNADO CON EL CODIGO CATASTRAL 35-0002-014-0002-0-0. QUE HACE EL SEÑOR RAÚL ANTONIO BALDA CUCALON CON FECHA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA ANA PROVINCIA DE MANABI ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LÓPEZ DE MERA.

Atentamente,

Lore Alvarado
Ab. Lourdes Alvarado
Reg. 7.197

Ab.
Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Yo, Abogada MARIA PIA YANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos, de la Ley Notarial Vigente, por petición expresa de la Abogada Lourdes Alvarado, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mí cargo: LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: a) LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE ALCABALAS REGISTROS Y ADICIONALES; b) INFORME DE AVALÚO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINO; c) RECIBO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL; d) PREDIO URBANO DEL DOS MIL; DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INBALCHA S.A. APORTE DEL INMUEBLE SIGNADO CON EL CODIGO CATASTRAL 35-0002-014-0002-0-0. QUE HACE EL SEÑOR RAÚL ANTONIO BALDA CUCALON CON FECHA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA ANA PROVINCIA DE MANABI ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LÓPEZ DE MERA.

Guayaquil, 25 de septiembre del 2000.-

Maria Pia Yannuzzelli
LA NOTARIA

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION.-



Maria Pia Yannuzzelli
Ab. Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez

BAJOS ESTADO nrodo el escrito de la notaria de la Comunidad
local de la Comunidad INDÍGENA ZAPATO otorgado en la Notaría Segunda -
del Estado Nrodo con fecha 29 de Marzo del 2000 la Representación
de los Gobernadores de Impuestos de Alcaldesas, Registras y Alcaldes-
azos, Indias de Andina, escrita de Contratación especial, prende en
fecha del dos mil de la Comunidad Indígena Zapato celebrada entre la Alcaldía
Mayor Ms. Rosalinda de Velasco Notaria Pública del Estado Potosí -
quez validación con fecha 26 de Septiembre del 2000 day 26.

Santa Ana, Octubre 20 del 2000

J. Y. Basílio de Acevedo
Rosalinda Daza de Merlo
NOTARIA SEGUNDA



Ab.

Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

PROTOCOLIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES
DOCUMENTOS: a) LOS PAGOS DE IMPUESTOS
DE ALCABALAS REGISTROS Y ADICIONALES;
b) INFORME DE AVALÚO PARA TRANSFERENCIA
DE DOMINO; c) RECIBO DE CONTRIBUCIÓN
ESPECIAL; d) PREDIO URBANO DEL DOS MIL;
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INBALCHA S.A. APORTE DEL INMUEBLE
SIGNADO CON EL CODIGO CATASTRAL 35-
0002-014-0002-0-0. QUE HACE EL SEÑOR
RAÚL ANTONIO BALDA CUCALON CON FECHA
DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL ANTE LA
NOTARIA SEGUNDA DE SANTA ANA PROVINCIA
DE MANABI ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA
LÓPEZ DE MERA..-----

GUAYAQUIL, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.-



M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

CONTRIBUYENTE

IMBALCHA S.A. / LEY DEL ANCIANO

MES SEP DIA 22 AÑO 2000 CAJA No. CA19 No.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL
35-0002-014-2-0-0-1 CODIGO TRANSACC.

CONCEPTO

ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 10-MAR-2000
 CUANTIA : 256,641,000.00 ALICUOTA : .0000 % Art. 358 Porc. 50 %
 Por los Primeros S./ 10,000,000 x 6.25 % = 625,000
 Por la Diferencia S./ 90,000,000 x 8.00 % = 7,200,000
 Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 % 500,000
 Adic. Alcabala a E.P.A.P.G. 1% 1,000,000
 Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1% 1,000,000
 (-) Dctos. en Alcabalas y Adicion. 0.00 *****
 Total Impuesto de Alcabala Municipal 10,325,000
 Intereses por Alcabala y Registro Municipal 288,419
 Impuesto al Registro Municipal 1.00 % 1,000,000
 Registro Consejo Provincia 0.1% 100,000
 Recargo Registro Municipal 100.00 % 500,000
 Recargo Registro Consejo Prov. 100.00 % 50,000
 (-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art. 358 5,712,500
 Tasa de Tramite Administrativo # 1816278 18,300
 Tasa de Tramite Catastro-Transferencia 1 inmuebles 18,500
 VALOR TOTAL A COBRAR : 6,587,519

VALOR RECIBIDO
\$ **** 263.51
Efectivo S/*****
Cheques S/*****

N/C y/o Transfer S/*****
TOTAL RECIBIDO \$ **** 263.51

SO MUNICIPAL
5029709
22 SET 2000
PAPELERA DOLAR
CONTRIBUYENTE
10:42:28
JAI
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

CONTRIBUYENTE

INBALCHA S.A / DIFERENCIA

MES SEP DIA 22 AÑO 2000 CAJA No. CA19 No. 04974848

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL
35-0002-014-2-0-0-1 CODIGO TRANSACC.

CONCEPTO **ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES**
 FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 10-MAR-2000
 CUANTIA : 256,641,000.00 ALICUOTA : .0000 % Art. Porc. %
 Por los Primeros S./ 10,000,000 x 6.25 % = 625,000
 Por la Diferencia S./ 146,641,000 x 8.00 % = 11,731,280
 Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 % 783,205
 Adic. Alcabala a E.P.A.P.G. 1% 1,566,410
 Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1% 1,566,410
 (-) Dctos. en Alcabalas y Adicion. 0.00 *****
 Total Impuesto de Alcabala Municipal 16,272,305
 Intereses por Alcabala y Registro Municipal 908,569
 Impuesto al Registro Municipal 1.00 % 1,566,410
 Registro Consejo Provincia 0.1% 156,641
 Recargo Registro Municipal 100.00 % 1,566,410
 Recargo Registro Consejo Prov. 100.00 % 156,641
 (-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art. 18,300
 Tasa de Tramite Administrativo # 1816302 18,500
 Tasa de Tramite Catastro-Transferencia 1 inmuebles 20,663,576
 VALOR TOTAL A COBRAR :

VALOR RECIBIDO
\$ **** 826.55
Efectivo S/*****
Cheques S/*****
N/C y/o Transfer S/*****
TOTAL RECIBIDO \$ **** 826.55

5029709
SO MUNICIPAL
22 SET 2000
PAPELERA DOLAR
CONTRIBUYENTE
10:43:57
JAI
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

F.98.07.011



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

41164

Nº B. 041164 IMPUESTO DE ALCABALAS

USD POR S/. 123.21

RECIBI de ANTONIO DELTA DECALIN

la cantidad de CIENTONUEVE Y TRES CON 21/100 DOLARES

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
USD 12.320,99
S/.

de dominio de SOLAR A/F.- CIA. INBALCHA S.A.

PAGADO EN EFECTIVO PARROQUIA TARQUI

NOTARIA DECIMA ABGDA. MARIA PIA YANNUZZELLI

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

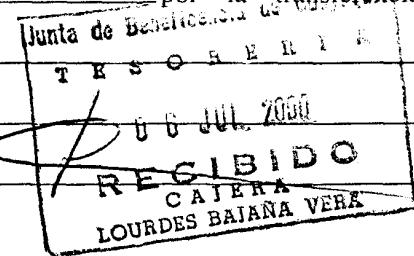
Guayaquil, 6 de JULIO de 19

LOBAJANA
12:34:17

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Romero Guerrero Ulloa

TESORERO



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.:

Por S./

Notaria No.:

Número del Municipio:

Nombre del comprador / A favor de:

Nombre del vendedor / Que otorga:

Concepto:

Base imponible:

Observaciones:

Provincia:

Cartón:

Parroquia:

0824021

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

CONTRIBUYENTE

RAUL BALDA CUCALON

CONCEPTO

**PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2000
TITULO DE CREDITO No. H-343326 (A)**

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
308,024,800	184,814,880		184,814,880

	1er.Sem.	2do.Sem.	
Impuesto Predial	1,470,064	1,470,064	
Adic. 6 por Mil.	554,445	554,445	
Educ. ELEM. Basica	92,407	92,407	
Fondo Nac. Medicina	92,407	92,407	
Vivienda Rural	462,037	462,037	
Cuerpo de Bomberos	138,611	138,611	
Aseo Publico	1,356	1,356	
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	184,815	184,815	
Cont. Esp. Mejoras	1,232,099	1,232,099	

Imp + Adic: 8,456,482 Dsctos: 264,612
Coactiva: Total: 8,191,870

Recargo:
Liq: 02078777

Fecha Reg.
15-DIC-1999



4376410

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEF DE RENTAS

CONTRIBUYENTE
14/05/25

SEUJO Y FIRMA AJG CAJERO

F.98.07.011

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.:

Por S/.:

Notaria No.:

Número del Municipio:

Nombre del comprador / A favor de:

Nombre del vendedor / Que otorga:

Concepto:

Base imponible:

Observaciones:

Provincia:

Parroquia:

0824023

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

INFORME DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

No.	0038311	
DIA	MES	AÑO
14	SEPTIEMBRE	2000

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE BALDA CUCALON RAUL	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
REPRESENTANTE LEGAL O APoderado	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL 35-0002-014-2-0-0	CIUDADELA Cdra. URDESA CENTRAL	PARROQUIA O SECTOR TARQUI	
DIRECCION CALLE CIRCUNVALACION SUR	No. 105	MANZANA 0002	SOLAR 014(2)

FECHA DE INSCRIPCION (ESCR. ANTERIOR)

CIUDAD GUAYAQUIL	TIPO DE CONSTRUCCION HORMIGON ARMADO	DD-MMM-YYYY 04 SEP 1963	No. 2054
----------------------------	--	-----------------------------------	--------------------

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

NORTE CALLE	SUR EST.SALADO	ESTE SOLAR 15	OESTE SOLAR	92.00 Mts.
22.50 Mts.	22.50 Mts.	90.00 Mts.		
SUPERFICIE DEL PREDIO 2032.5 Mts.2	CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input type="checkbox"/> IRREGULAR <input checked="" type="checkbox"/>			

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE CIRCUNV.SUR	SUR EST.SALADO	ESTE SOL.15(1-2)	OESTE SOLAR 14(1)	92.00 Mts.
22.50 Mts.	22.50 Mts.	90.00 Mts.		
SUPERFICIE DEL PREDIO 2032.50 Mts.2	CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input type="checkbox"/> IRREGULAR <input checked="" type="checkbox"/>			

OBSERVACIONES

CONSIDERAR LINDEROS ACTUALES, SEGUN CATASTRO.

AVALUO DEL SOLAR S/. *****134,145,000	AVALUO DE LA EDIFICACION S/. *****122,496,000	MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Arg. Juan Edmundo Sánchez JEFE DEL DEPARTAMENTO AVALUO Y REGISTRO JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL **.000000000000	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL S/. *****256,641,000	
OBJETO DEL CONTRATO COMPRAVENTA		

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE
DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

Conforme a la solicitud Número: 903

El Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, certifica lo siguiente:

Ficha Registral Número:
815

Cód. Catastral/Rol/Ident.Predial
XXXXXXXXXXXXXX

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes 18 de enero de 2000

Parroquia: TARQUI

Ubicación:

Tipo de Predio: Urbano

LINDEROS REGISTRALES:

Parte de solar que se desmembró de los solares signados con los #s 14 y 14A, que forman un solo cuerpo de la manzana # 2 de la ciudadela URDESA, parroquia Tarqui de esta ciudad

Parte de solar que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: Calle con 22,50 metros,

SUR: Estero Salado una línea paralela al lado Norte hasta una extensión de 15 metros, y luego una línea ascendente hasta el lindero Oeste en una extensión de 7,50 metros, lo cual da una medida de 22,50 metros para el lindero Sur,

ESTE: Solar # 15 con 90 metros,

OESTE: terrenos que pertenecen al señor Rafael Balda Cucalón con 92 metros.

AREA TOTAL: 2032,50 m².

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Registro	# Inscripciones Registro	# Inscripciones
Propiedades	1 Especial de Adjudicaciones	0
Tomos Separados	0 Propiedades Horizontales	0
Hipotecas y Gravámenes	0 Prohibiciones Judiciales y Legales	0
Embargos	0 Demandas	0
Interdicciones	0 Minero de Propiedades	0
Minero de Demandas	0 Minero de Embargos	0
Minero de Prohibiciones	0 Minero de Gravámenes	0
Minero	0 Organizaciones Religiosas	0
Separaciones	0 Especial de Sentencias	0
Especial de Fianza Personal	0 Exclusión de Bienes	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 COMPRAVENTA

Inscrito el : miércoles 4 de septiembre de 1963

Tomo: 10 / 1.963

Folio Inicial: 8.223 - Folio Final: 8.223

Número de Inscripción 2.054

Número de Repertorio 5.290

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Nombre del Cantón: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio:

Oficio/Telex/Fax:

Fecha de Escr/Juicio/Providencia

a.- Observaciones:

Otorgada el 31 de Agosto de 1963 ante el notario Dr. Jorge Jara Grau.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

COMPRADOR Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
460510 Balda Cucalon Raul

Estado Civil

Domicilio: Guayaquil
VENDEDOR

6554 Predial Ecuatoriana C Ltda

Domicilio: Guayaquil

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Actualizado a Fecha: Guayaquil miércoles 19 de enero de 2000

Impreso a las 11:02:06 del miércoles 19 de enero de 2000

MIVARQAS
3880-863

Abg. Carlos Caicedo Moreira
Registrador de la Propiedad Encargado

Registro de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: 210.000,-

El interesado debe comunicar cualquier
falla o error en este Documento al
Registrador de la Propiedad o a sus
Asesores.

Para obtener este certificado actualizado en un plazo de 24 Horas, favor indicarnos el número de
FICHA REGISTRAL arriba indicado.

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA



Código: 35-0002-014-0002-0-0

ESPECIE VALORADA CERTIFICO:

Que la propiedad de RAUL BALDA CUCALON
situada en la calle URDESA CENTRAL de la Parroquia
urbana TARQUI de esta ciudad, se encuentra al día en

SERIE A el pago de la CONTRIBUCION del UNO Y MEDIO POR MIL, corres-
pondiente al año 1999

Nº 4998

AVALUO CATASTRAL:

CONTRIBUCION CAUSADA:

Enmendado \$V. 10.000
Vale, Cuerpo de Bomberos
Benemérito Cuerpo de Bomberos
de Guayaquil



Guayaquil, ENERO 6 de 2000

ENERO 6

de 2000

Tesorero
Benemérito Cuerpo de Bomberos
de Guayaquil

Emisión 1-2.500 Unid.
Enero 14/92 - San José

BOMBERO

1 accionista Raúl Antonio Balda Cucalón , debidamente autorizada por su
2 cónyuge Petita Esmeralda Chara Marcillo de Balda , que cede y transfiere a
3 favor de la compañía el bien inmueble antes descrito , con todos los derechos
4 de uso , goce y usufructo , sin reservarse nada para sí , responsabilizándose
5 ante la compañía y terceros por el avalúo dado a la especie aportada ,
6 recibiendo a cambio ciento cuarenta y seis mil acciones de un valor de un mil
7 sures cada una ; y , el accionista Pedro Raúl Balda Chara aporta a la
8 compañía un acondicionador de aire , marca panasonic de 15.000 BTU , el
9 mismo que ha sido evaluado por los accionistas excluido el aporte en la
10 suma de cuatro millones de sures ; declarando así mismo que cede y
11 transfiere a favor de la compañía el bien mueble ya mencionado , sin
12 reservarse nada para sí , responsabilizándose ante la compañía y terceros por
13 el avalúo dado a la especie aportada recibiendo a cambio cuatro mil acciones
14 de un valor de un mil sures cada una . - DISPOSICIONES GENERALES .
15 PRIMERA . - Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en
16 los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el país,
17 principalmente a la Ley de Compañías . SEGUNDA . - Los accionistas
18 fundadores de la compañía autorizan al abogado Alfredo Limonggi Santos .
19 llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la
20 formación de la compañía . - Hasta aquí la minuta . Usted , Señor Notario se
21 servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor
22 firmeza y validez a éste instrumento . - (f) ilegible . Alfredo Limonggi Santos ,
23 abogado matrícula número un mil setecientos noventa y ocho . - Hasta aquí la
24 minuta que queda elevada a escritura pública . - Los comparecientes me
25
26
27
28

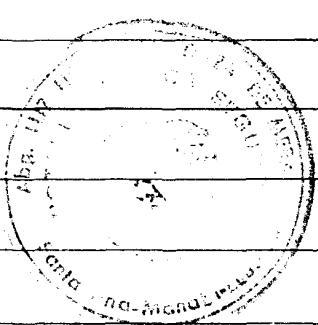
Abg. Luz Rosalba Daza de Merlo
NOTARIA SEGUNDA
CABA

1 presentaron sus cédulas de ciudadanía , los números quedan al pie de sus
2 firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta
3 voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando
4 para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaría Pública Segunda que
5
6 dá fé . - (fdo) Raúl Antonio Balda Cucalón . - C.C. # 090250109-7 . - (fdo) .-
7 Pedro Raúl Balda Chara . - C.C. # 090277064-2 . - (fdo) Petita Esmeralda
8 Chara Marcillo de Balda . - C.C. # 090305805-5 . - (fdo) Abgda. Luz
9 Hessildha Daza López de Mera . - La Notaria Pública Segunda . - siguen dos
10 sellos . - documentos habilitantes .
11
12
13
14

15 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA TERCERA
16 COPIA FIRMADA , SELLADA Y RUBRICADA , EN LA CIUDAD DE
17 SANTA ANA , EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .
18

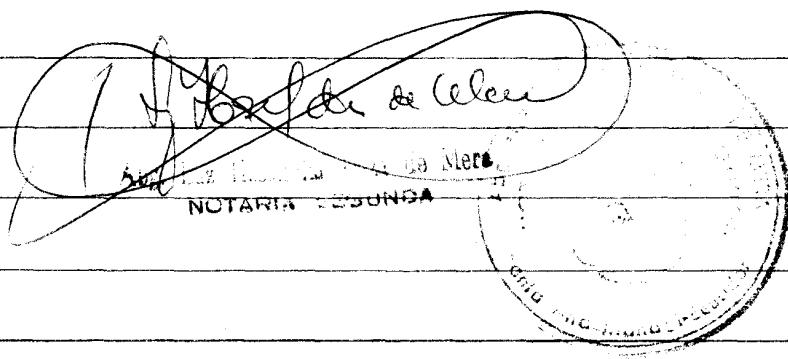
SANTA ANA , 10 DE MARZO DEL 2000

Abgda. Luz Hessildha Daza de Mera
NOTARIA SEGUNDA



1
2 **RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto por el Abogado Jorge Federico
3 Intriago Andrade , Intendente de Compañías de Portoviejo , en su
4 Resolución # 00-P-DIC-00072 de fecha 25 de Abril del 2000 , siento razón
5 al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía “
6 **INBALCHA S. A.** ”, otorgada en esta Notaría el 10 de Marzo del 2000
7
8 que se aprueba , por la resolución antes indicada . - Doy fe . - Santa Ana 27
9 de Abril del 2000 . - La Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana .

10
11 11
12 12
13 13
14 14
15 15
16 16
17 17
18 18
19 19
20 20
21 21
22 22
23 23
24 24
25 25
26 26
27 27
28 28



The handwritten signature is written in cursive ink and appears to read "J. M. Balcha de Céceres". It is placed directly above the typed text, partially overlapping it. Below the signature, there is a circular official stamp. The stamp contains the text "NOTARIA SEGUNDA" at the top, "CANTÓN SANTA ANA" in the center, and "PROVINCIA DE MANABÍ" at the bottom. There is also some smaller, illegible text or a date within the circle.

Número de Repertorio: 33,541
Fecha de Repertorio : 06/nov/2000

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Aporte en el tomo 56 de fojas 29063 a 29064, No.11710 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Dieciseis de Noviembre del Dos Mil.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s) :

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
35-0002-014-2-0-0	61221	APT

DESCRIPCIÓN:

APT =Aporte

Trabajados por:

Digitalizador : SN

Calificador de Título : ONAULA

Calificador Legal : ONAULA

Asesor : PALVEARB

Generador de Razón : MQUINTEROS

Fernando Tamayo Rigail
Registrador de la Propiedad

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción

DEJO INS. . .



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA " INGALCHA S. A. " OTERGADA ENTRE LOS SEÑORES : RAUL ANTONIO BALDA CUCALON Y PEDRO RAUL BALDA CHARA EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (639) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS - (956) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 00-P-DIC-00072 DE FECHA: VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL. CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO. POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTIAGO ANDRADE. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE- ESCRITURA. ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA. 24 DE NOVIEMBRE DEL 2.000



Ab. Rocio Alarcón O.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA